

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

348 *Resolución del director gerente del FOGAIBA por la cual se nombren los tribunales encargados de hacer la selección derivada de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)*

Por resolución del Director Gerente, de 16 de diciembre de 2022, se aprobó la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares.

El apartado 19.2 de la mencionada resolución señala que «*los tribunales encargados de la selección serán nombrados por resolución del director gerente del FOGAIBA y tienen la consideración de órganos dependientes de su autoridad*».

Por todo esto, de acuerdo con la competencia que prevé el artículo 13 r) del Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. La composición del tribunal encargado de hacer la selección derivada de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos realizada por resolución del Director Gerente del FOGAIBA, de 16 de diciembre de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Enrique Páez Penedo
- Suplente del presidente: Llorenç García Bauzá
- Secretaria: Adriana Riba Civil
- Suplente de la secretaria: Jerònia Cladera Serra
- Primera vocal: Margarita Grimalt Falcó
- Suplente de la primera vocal: Joan Andreu Juan Torrens
- Segundo vocal: Miquel Pizà Adrover
- Suplente del segundo vocal: Juan Ramis Ripoll

2. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el que establecen el artículo 58.4 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todo esto sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente en defensa de los intereses propios.

En la fecha de la firma electrónica (*17 de enero de 2023*)

El secretario general de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Por suplencia (Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares)

(BOIB n.º 151 de 7 de noviembre de 2019)

Jorge Sánchez Fernández

